

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a Despacho de la señora juez el presente proceso pendiente de verificarse la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual fue puesta en traslado de las partes, sin que se presentara objeción alguna. Sírvase proveer.

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>AUTO:</b>	INTERLOCUTORIO
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCOLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO:</b>	JUAN PABLO GAVIRIA TORRES
<b>RADICADO:</b>	170013103005-2019-00316-00

Una vez hecho el análisis por la suscrita funcionaria de la presente causa ejecutiva, específicamente de la liquidación del crédito presentada por el vocero judicial de la parte ejecutante, esta judicatura considera necesario proceder a **MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** respecto a la obligación contenida en el **pagaré nº. 700101357**, ya que si bien el demandado no la objetó, se tiene que la parte activa al momento de liquidar los intereses no efectuó una correcta fórmula aritmética, resultando incrementado el valor. En consecuencia, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el numeral 3º del art. 446 del CGP, procede a modificar la enunciada liquidación en los siguientes términos con corte del 21 de julio de 2020:

CAPITAL	73.372.521,00
INTERESES CORRIENTES	3.368.942,00
INTERESES MORATORIOS	10.993.318,39

ABONOS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>87.734.781,39</b>

Sin detrimento de lo anterior, se **APRUEBAN LAS LIQUIDACIONES** con fecha corte 21 de julio de 2020, efectuadas por la parte ejecutante, respecto a los pagarés **No. 70097694, 700100235, No. 700102630 y Pagaré sin número suscrito el 28 de septiembre de 2014**, sin que esta decisión se extienda al Pagaré No. 700101207, a sabiendas que no figuró liquidación respecto a este último, por manera que se resuelve requerir al extremo activo para que allegue la correspondiente liquidación de esta última obligación referenciada y de esta manera se imprima el trámite procesal conforme a lo señalado en la normatividad que regula esta acción ejecutiva.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
Jueza